

ANEXO I – BAREMO DE MÉRITOS PROGRAMA DE FORMACIÓN DE EXPERTOS EN RETINA 2026

ANEXO I	Puntuación máxima por factor	Límites en las valoraciones	Puntuación por concepto
Expediente académico	Máximo 4 puntos		Estudios de la licenciatura (baremo de 0 a 4) *: - Baremo del expediente académico se valora de 0 a 4 con el criterio establecido en la Orden Ministerial del 11 de julio de 2000, B.O.E. 13-07-2000
Estudios de Doctorado: - Cursos de Doctorado - Estudios de suficiencia investigadora - Tesis doctoral	Máximo 6 puntos		- 2 puntos por Trabajo de Suficiencia Investigadora Tesis Doctoral: - 3 puntos por Tesis Doctoral matriculada en ejecución - 5 puntos por Grado de Doctor - 6 puntos por Grado de Doctor con mención europea/internacional. (excluyentes entre ellos) Dicha puntuación se asignará previa presentación de la titulación correspondiente o certificación supletoria oficial que recoja fehacientemente los extremos reseñados. En el caso de tesis en fase de ejecución, se acreditará mediante el justificante de matrícula oficial del curso académico en vigor.
Formación especializada	Máximo 23 puntos		- 20 puntos por haber cursado la especialidad a través de MIR. - 5 puntos por estar en posesión del título oficial de especialista por otra vía. - 1,5 puntos por estar en posesión del <i>Fellow European Board of Ophthalmology</i> (FEBO) - 3 puntos por estar en posesión del <i>International Council of Ophthalmology</i> (ICO) Dicha puntuación se asignará previa presentación de la titulación correspondiente o certificación supletoria oficial que recoja fehacientemente los extremos reseñados.
Prueba de acceso a formación especializada: MIR	Máximo 2 puntos		Puesto MIR 0 a 99: 2 puntos Puesto MIR 100 a 499: 1 punto Puesto MIR 500 a 999: 0,5 puntos Puesto MIR ≥ 1000: 0,1 puntos Dicha puntuación se asignará previa presentación de documento de solicitud de plaza adjudicada.
Actividad Investigadora: Publicaciones en revistas: Primer autor x 1 Autor 2º-6º x 0,5 Autor 7º o posterior x 0,2	Sin límite		Factor de Impacto: - Revistas no indexadas: 0,05 por cada artículo. - Revista Indexada sin factor de impacto (MEDLINE) x 0,1 por artículo - Revista Indexada con factor de impacto (MEDLINE) x Factor de impacto de la revista en ese año. Para calcular la puntuación obtenida en este apartado, el candidato deberá tomar como referencia el IF del año de cada una de las publicaciones justificadas. En caso de que el artículo no haya sido publicado, y únicamente en este caso, se tomará como referencia el último IF publicado.
Publicaciones relacionadas con la oftalmología: libros y capítulos de libros	Sin límite		- 0,4 puntos por capítulo de libro. - 1 punto por libro (Editor o coeditor) Dicha puntuación se asignará previa presentación de copia de la publicación que acredite fehacientemente la participación del solicitante como autor del capítulo o editor/coeditor de la publicación correspondiente.

Docencia como primer ponente (comunicaciones orales): - ponente en congresos nacionales. - ponente en congresos internacionales.	Sin límite	Sólo se valoran las comunicaciones orales. Quedan excluidas comunicaciones tipo póster. Quedan excluidas comunicaciones presentadas en congresos de carácter autonómico o regional	- 0,25 puntos como primer ponente en congresos de ámbito nacional. - 1 punto como primer ponente en congresos internacionales.
Colaboración en proyectos de investigación y ensayos clínicos	Máximo 1 punto		- 0,2 puntos por colaboración en proyectos de investigación - 0,2 puntos por colaboración en ensayos clínicos <i>Dicha puntuación se asignará previa presentación de certificación, firmada por el coordinador o investigador principal del proyecto, que acredite de manera fehaciente la participación del solicitante en el mismo.</i>
Experiencia Quirúrgica**	Máximo 3 puntos		- De 50 a 200 intervenciones como primer cirujano: 1 punto** - De 201 a 400 intervenciones como primer cirujano: 2 puntos** - Superior a 400 intervenciones como primer cirujano: 3 puntos**
Experiencia profesional: - Trabajo como médico FEA en Instituciones Sanitarias de Seguridad Social o Instituciones Internacionales - Trabajo como especialista en oftalmología en centros formadores del PFER o Instituciones con Programa de Formación de Residentes acreditado y activo.	Máximo total 2,4 puntos		- 0,05 por mes trabajado. - 0,1 por mes trabajado como <i>Fellowship</i> en un programa en un hospital europeo/internacional.
Máximo TOTAL	Sin límite		

- * Baremo del expediente académico se valora de 0 a 4 con el criterio establecido en la Orden Ministerial del 11 de julio de 2000, B.O.E. 13-07-2000. Dicho valor deberá figurar en el Certificado del Expediente Académico aportado por el aspirante.
- ** La experiencia quirúrgica deberá ser acreditada por el jefe de Servicio del Hospital en el que el aspirante realizó la actividad quirúrgica.

NORMAS DE ENVÍO PARA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL BAREMO PFER 2026

Cada uno de los documentos incluidos en su solicitud de Beca deberá remitirse siguiendo la siguiente nomenclatura:

Nº DE ORDEN_APELLIDOS, NOMBRE _ TIPO DE DOCUMENTO (por ejemplo. 7_GARCIA RODRIGO, ALBERTO _ Docencia)

Si en un mismo apartado se incluyesen varios documentos del mismo tipo, por ejemplo, comunicaciones orales, se distinguirán numerándolos:

7_GARCIA RODRIGO, ALBERTO _ Docencia1

7_GARCIA RODRIGO, ALBERTO _ Docencia2

7_GARCIA RODRIGO, ALBERTO _ Docencia3

El número de orden se asignará siguiendo la disposición reflejada en el Baremo de Méritos, esto es:

1. Expediente académico
2. Estudios de Doctorado
3. Formación especializada
4. Prueba de acceso a formación especializada: MIR
5. Actividad investigadora
6. Publicaciones relacionadas con la oftalmología
7. Docencia como primer docente (comunicaciones orales)
8. Colaboración en proyectos de investigación y ensayos clínicos
9. Experiencia Quirúrgica
10. Experiencia Profesional

IMPORTANTE: El Tribunal solo valorará la documentación justificativa de los apartados reflejados en el baremo PFER 2026 y se reservará el derecho a penalizar en la puntuación final el aporte de documentación no relacionada con este.

El Tribunal se reserva también el derecho a aplicar una penalización por el cálculo erróneo en el factor de impacto de las publicaciones justificadas por el candidato.